



CF-07-3 6 1

Rionegro, 21 NOV 2023

Señores

**ALLIANZ SEGUROS S.A**

Apoderado: Gustavo Alberto Herrera Ávila

Teléfono: No reposa en el expediente

Correo electrónico: [jbermudez@gha.com.co](mailto:jbermudez@gha.com.co) / [cad@gha.com.co](mailto:cad@gha.com.co) / [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Dirección: No reposa en el expediente

REFERENCIA: Reprogramación de la audiencia de descargos

PROCESO: PRF-V-001072022-045

Cordial saludo, señores **ALLIANZ SEGUROS S.A**, en virtud a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de descargos realizada por la señora **Cristel Guisel Jaramillo Álvarez**, este despacho procede a aceptar dicha solicitud toda vez que su solicitud se encuentra enmarcada dentro de las causales por las cuales se pueda aplazar, **por ende la audiencia de descargos se reprograma para el día cuatro (04) de diciembre del presente año a las 09:00 A.M**, además este despacho procede a informar lo siguiente: el Código General del Proceso en su artículo 372 en su numeral tercero estipula:

*"(...) Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento."*

Es importante traer a colación el artículo 5 del mismo código, que menciona:

*"El juez deberá programar las audiencias y diligencias de manera que el objeto de cada una de ellas se cumpla sin solución de continuidad. No podrá aplazar una audiencia o diligencia, ni suspenderla, salvo por las razones que expresamente autoriza este código."*

Nos permitimos informarle que dentro del presente proceso ya reposan los datos de residencia, por lo cual se le informa que quienes no tengan su residencia en el municipio de Rionegro o en municipios aledaños a este, se les compartirá el link para que se conecten de manera virtual a la audiencia, de lo contrario, los demás implicados deberán de asistir de manera presencial a la Contraloría Municipal de Rionegro ubicada en la dirección: **Carrera 49 # 50-58, edificio San Antonio de Padua, segundo piso**.

De existir algún inconveniente en estos últimos, deben de notificar e informar el motivo del impedimento de la asistencia presencial a la audiencia a los correos electrónicos [fiscal@contraloriarionegro.gov.co](mailto:fiscal@contraloriarionegro.gov.co) /



Contraloría Municipal de Rionegro | NIT 901449306-5



[contraloriarionegro.gov.co](http://contraloriarionegro.gov.co)



+57 604 448 42 35



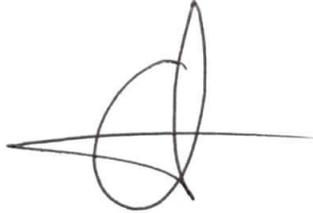
[atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co](mailto:atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co)



Carrera 49 50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

[apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co](mailto:apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co) o a la dirección que aparece anteriormente y anexar su respectivo soporte.

Cordialmente,



**ANGELA OSORIO GÓMEZ**  
**CONTRALORA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO**

Proyectó: María Fernanda O.	Revisó: Ángela O.	Vo. Bo: Ángela O.
Cargo: Profesional Especializada	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		